



CRITERIOS DEL COMITÉ DE TÍTULO DEL GRADO EN ESTADÍSTICA PARA LA EMISIÓN DE INFORME EN SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN CURRICULAR

(Aprobados por el Comité de Título el 28 de Septiembre de 2026)

Estos criterios se establecen de conformidad con lo previsto en los **artículos 53 a 56 del Reglamento de Ordenación Académica (ROA) de la Universidad de Valladolid (UVa)**, que regulan la compensación curricular y la intervención del Comité de Título en la emisión del informe académico correspondiente.

La compensación curricular tiene carácter excepcional y deberá ajustarse, en todo caso, a los requisitos establecidos en la normativa vigente de la UVa. Estos criterios tienen por objeto orientar la emisión del informe académico del Comité de Título del Grado en Estadística, atendiendo a la trayectoria académica del estudiante, la labor realizada y la adquisición suficiente de conocimientos y competencias.

Con carácter general, el Comité de Título tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la UVa

Solo podrán ser informadas favorablemente aquellas solicitudes que cumplan los requisitos previstos en el ROA de la UVa, en particular en sus artículos 53 a 56, relativos a la compensación curricular. A estos efectos, se toma como referencia el ROA de la UVa, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2012, publicado en el BOCyL n.º 49, de 9 de marzo de 2012, y modificado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, BOCyL n.º 226, de 23 de noviembre de 2012, y por la Comisión Permanente en sesiones de 26 de septiembre de 2014, BOCyL n.º 195, de 9 de octubre de 2014, y 26 de abril de 2022, BOCyL n.º 88, de 10 de mayo de 2022.

En particular, la solicitud deberá referirse a una única asignatura pendiente para la obtención del título, excluido el Trabajo Fin de Grado, y la asignatura deberá haber sido evaluada con calificación de suspenso en, al menos, dos convocatorias de dos cursos diferentes. Asimismo, no serán objeto de compensación curricular las asignaturas de carácter básico u optativo, las prácticas externas ni el Trabajo Fin de Grado.

2. Trayectoria académica global

El Comité valorará la trayectoria académica del estudiante en el conjunto del plan de estudios, atendiendo especialmente al rendimiento general obtenido en las asignaturas superadas, la regularidad en el progreso académico y la coherencia del expediente con la adquisición global de las competencias del título.

3. Rendimiento en la asignatura objeto de compensación

Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias en las que el estudiante haya sido evaluado en la asignatura cuya compensación solicita.

Se valorará especialmente la existencia de una evolución favorable en el rendimiento del estudiante o la obtención de calificaciones que evidencien un grado significativo de adquisición de los resultados de aprendizaje. No obstante, la existencia o ausencia de una calificación concreta no



determinará automáticamente el sentido del informe, que deberá atender al conjunto del expediente académico.

4. Rendimiento en asignaturas relacionadas

El Comité valorará el rendimiento del estudiante en asignaturas superadas que estén relacionadas académicamente con la asignatura objeto de compensación, ya sea por sus contenidos, competencias, metodología o carácter instrumental dentro del plan de estudios.

La relación entre asignaturas se establecerá atendiendo a las competencias y resultados de aprendizaje previstos en la memoria de verificación del título, así como a los contenidos y metodología de las asignaturas implicadas.

La superación de asignaturas afines, especialmente si son de igual o mayor nivel académico, podrá considerarse un indicio favorable de adquisición suficiente de las competencias vinculadas a la asignatura pendiente.

5. Adquisición de competencias

Para la emisión del informe será especialmente relevante valorar si el estudiante acredita suficientemente la adquisición de las competencias esenciales asociadas a la asignatura objeto de compensación y, en general, al título.

A estos efectos, el estudiante podrá motivar su solicitud indicando brevemente las razones académicas por las que considera adquiridas dichas competencias, incluyendo, en su caso, asignaturas relacionadas superadas, trabajo realizado en la asignatura pendiente, prácticas, entregas, pruebas parciales, tutorías u otras evidencias académicas relevantes.

El Comité podrá valorar, cuando existan evidencias objetivas al respecto, el grado de aprovechamiento demostrado por el estudiante durante el proceso de evaluación de la asignatura. Esta justificación servirá como elemento de apoyo para la valoración académica que debe realizar el Comité.

6. Carácter de la asignatura y relevancia en el título

Se tendrá en cuenta la importancia de la asignatura dentro del plan de estudios y la relevancia de sus competencias para el perfil de egreso del Grado en Estadística.

Cuando la asignatura pendiente afecte a competencias nucleares del título, el Comité valorará con especial atención si dichas competencias han quedado razonablemente acreditadas a través de otras asignaturas superadas o de la trayectoria académica global del estudiante.

7. Valoración individualizada

El informe del Comité de Título tendrá carácter académico y se realizará mediante una valoración individualizada de cada expediente, atendiendo al conjunto de la trayectoria académica del estudiante, a la asignatura objeto de compensación, al rendimiento en asignaturas relacionadas y a las evidencias disponibles sobre la adquisición de competencias.

La concurrencia de alguno de los criterios anteriores no implicará, por sí sola, un informe favorable o desfavorable, correspondiendo al Comité realizar una valoración conjunta e individualizada de cada expediente conforme a los principios de objetividad, proporcionalidad y adecuación al perfil competencial del título.